

RENUNCIA AL SEGURO FACULTATIVO

Urbi Villa del Campo, Tecámac, Edo de Mex. a ____ de _____ de 2026.

MTRA. BERTHA OLGA ARROYO CHAVEZ
DIRECTORA ESCOLAR DE LA PREPARATORIA
OFICIAL NUM.243
PRESENTE:

El que suscribe C. _____ en mi carácter de tutor y/o representante legal del menor de nombre _____ inscrito en el grado _____ y grupo _____, manifiesto “Bajo protesta de decir la verdad, que renuncio a nombre de mi tutorado, al derecho de afiliación al Seguro Facultativo (IMSS)” liberando a la Escuela Preparatoria Oficial Num.243 de cualquier responsabilidad administrativa, penal o civil en su contra por falta de este seguro.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del tutor.



Escuela Preparatoria Oficial Núm.243
Ciclo Escolar 2025-2026/2.

CONSENTIMIENTO

Yo _____ en mi carácter de tutor del alumno _____ quien cursa el grado grupo _____, cuya personalidad acredito con el acta de nacimiento, curp e ine que se integran en los archivos de este plantel en copia simple.

En este acto, expreso que es mi voluntad brindar mi autorización, a fin de que _____, por ser menor de edad y en caso de que se presente un conflicto en el que esté involucrado y éste sea mediable, pueda ser invitado y participar voluntariamente en un proceso de Mediación Escolar y, en su caso, suscribir acuerdos sin mi presencia.

Estoy de acuerdo y enterado(a) de que la Mediación Escolar es voluntaria y que se implementa como un método o mecanismo alternativo en la solución de conflictos, a fin de promover las relaciones humanas armónicas y la paz social.

En el mismo sentido, expreso que esta autorización la firmo sin existir vicios en el consentimiento como violencia, dolo o mala fe.

C. _____
Madre, Padre o Tutor(a)

Nota: En toda acta se llena con tinta azul, en el caso del padre/Madre/tutor o docente escribe la leyenda "Me doy por enterado", fecha, nombre y firma con puño y letra.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A:

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx.,

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 6 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo 2017-2023, en el Pilar Social, establece como objetivo 1.3 Garantizar una Educación Incluyente, Equitativa y de Calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y como estrategia transversal 1.3.11 Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos, señalando como líneas de acción generar ambientes de aprendizajes que comprendan y respeten la libertad, la formación de valores y diversidad cultural, así como fomentar la cultura de paz que propicie ambientes sanos para la comunidad escolar.

Que la Ley de Educación del Estado de México establece que la Autoridad Educativa Estatal impulsará la educación en valores, promoviendo en todos los niveles del Sistema Educativo el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura de la paz, la identidad cultural, el respeto a la diversidad, el estado de derecho, las formas democráticas de convivencia y la prevención de todo tipo de violencia.

Que la educación media superior tiene por objeto propiciar la adquisición de las competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo.

Que derivado de la dinámica escolar al interior de los planteles de educación media superior resulta indispensable contar con un ordenamiento adecuado que regule la convivencia de sus integrantes, a efecto de asegurar ambientes armónicos, seguros y sanos propios para el desarrollo humano y académico de los estudiantes, en un marco de respeto a sus derechos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición.

Que la expedición de un marco normativo para los estudiantes de educación media superior permitirá regular sus relaciones con los demás integrantes de la comunidad escolar, fortaleciendo una educación de calidad, asertiva e inclusiva, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

Que los Lineamientos para los Estudiantes de Planteles Oficiales e Incorporados de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación del Estado de México es un nuevo marco de convivencia para la formación integral del estudiante de manera responsable con su comunidad, garantizando la permanencia y conclusión de sus estudios de tipo medio superior.

Que estos Lineamientos se dividen en cuatro capítulos que regulan disposiciones generales, convivencia escolar, derechos y obligaciones de los estudiantes y medidas disciplinarias.

Que destaca de este nuevo ordenamiento el establecimiento de reglas de convivencia en los planteles de educación media superior que permitirán relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad escolar, la implementación de la mediación escolar como alternativa de solución pacífica de conflictos y la incorporación de catálogos de derechos y obligaciones de los estudiantes, lo cual garantiza una educación formada en valores.

Que, además, se establecen medidas disciplinarias que se impondrán de manera gradual de conformidad con la gravedad de la falta, otorgando a las autoridades escolares un instrumento que regule de manera efectiva los procedimientos disciplinarios para los estudiantes, garantizando ambientes libres de violencia con respeto a sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la comunidad escolar de los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal, y tienen por objeto regular las relaciones de convivencia escolar, favorecer el aprendizaje y el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes, con un enfoque de protección de los derechos humanos.

Artículo 2.- Corresponde al director escolar o responsable del plantel de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal, en el ámbito de sus atribuciones, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El personal docente, administrativo, madres, padres de familia y tutores coadyuvarán con la autoridad escolar en la aplicación de estas disposiciones.

Artículo 3.- Los integrantes de la comunidad escolar de los planteles oficiales e incorporados en los que se imparten estudios de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal, deberán observar los presentes Lineamientos, dentro del horario escolar y cuando se realicen actividades extraescolares institucionales.

Artículo 4.- La autoridad escolar dará a conocer los presentes Lineamientos a los integrantes de la comunidad escolar de los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal al inicio de cada semestre, para asegurar su cumplimiento.

Artículo 5.- Los estudiantes inscritos en los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal están obligados a suscribir por escrito los compromisos establecidos en los presentes Lineamientos, al momento de realizar la solicitud de admisión en el proceso de inscripción o reinscripción de cada semestre. Tratándose de menores de edad, la suscripción de los compromisos la realizará quien ejerza la patria potestad o tutela.

Artículo 6.- Los docentes deberán leer, conocer y analizar los presentes Lineamientos con los estudiantes, a fin de promover el diálogo y reflexión sobre sus derechos y deberes, así como la comprensión sobre el valor de la colaboración, asumiendo las responsabilidades que tienen como integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 7.- Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. **Autoridad Educativa Estatal:** a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. **Autoridad Escolar:** al personal con funciones de director o responsable del plantel de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.
- III. **Comunidad Escolar:** al grupo de personas integrado por directivos escolares, personal docente, administrativo y de apoyo, madres, padres de familia o tutores, estudiantes y demás agentes que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje en los planteles de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.
- IV. **Estudiante:** a la persona inscrita en un plantel oficial o incorporado en los que se imparten estudios de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.
- V. **Plantel:** a la escuela oficial o incorporada del Subsistema Educativo Estatal que imparte educación media superior.
- VI. **Supervisor Escolar o Coordinador de Zona:** al personal con funciones de supervisión escolar en educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.

Artículo 8.- Todos los estudiantes tienen los mismos derechos, obligaciones y compromisos, sin distinción de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza o condición social, de salud, económica o cultural, siempre y cuando con su ejercicio no se ponga en riesgo la vida, la salud o la seguridad de los mismos o de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 9.- Todos los estudiantes deberán observar las reglas de convivencia y disciplina, así como los valores establecidos en los presentes Lineamientos dentro del plantel, en su entorno escolar o en las actividades extraescolares institucionales, incluyendo publicaciones en redes sociales, sitios web, correos electrónicos o cualquier tecnología de la información usada con fines académicos.

Artículo 10.- Los presentes Lineamientos se regirán por los principios de transparencia, publicidad, legalidad, honradez, celeridad, eficacia, respeto, sencillez, oficiosidad, gratuidad y buena fe.

Artículo 11.- Los supervisores escolares y coordinadores de zona, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 12.- La Autoridad Educativa Estatal y la autoridad escolar protegerán y respetarán los derechos de los estudiantes de conformidad con la normatividad aplicable en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 13.- Las situaciones no previstas en estos Lineamientos serán resueltas por la Autoridad Educativa Estatal, a través de la Dirección General de Educación Media Superior para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

Artículo 14.- Las disposiciones de estos Lineamientos se interpretarán de manera sistemática atendiendo al interés superior de los estudiantes.

Artículo 15.- El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

SECCIÓN I DE LA EDUCACIÓN EN VALORES

Artículo 16.- Los valores orientan el comportamiento humano y mejoran la relación del individuo con los demás, siendo esenciales en la formación integral de la persona, ya que le permiten ejercer plenamente sus capacidades en un marco de responsabilidad con su comunidad.

Artículo 17.- La educación en valores promoverá las conductas y los comportamientos de los estudiantes en el ámbito personal, familiar y social, que favorezcan la armonía y la convivencia escolar.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por convivencia escolar pacífica, al conjunto de relaciones interpersonales basadas en el reconocimiento de la dignidad de la persona, valores y reglas de trato social entre los integrantes de la comunidad escolar que generan un ambiente escolar adecuado para el proceso enseñanza y aprendizaje.

Artículo 18.- La autoridad escolar impulsará la educación en valores, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura de la paz, la identidad cultural, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el estado de derecho, las formas democráticas de convivencia y la prevención de todo tipo de violencia. Las madres, padres de familia o tutores y la comunidad escolar, formarán en los estudiantes valores, hábitos y actitudes para fomentar una cultura de paz.

Artículo 19.- Los estudiantes convivirán en un ambiente de responsabilidad social y cívica, estableciendo una convivencia de paz entre los integrantes de la comunidad escolar; asimismo, fomentarán la solución pacífica de conflictos, en el marco de una forma de vida basada en la justicia y protección a los derechos humanos.

Artículo 20.- Son valores y hábitos para una convivencia escolar pacífica:

- I. El respeto entre los estudiantes y la comunidad escolar.
- II. El compromiso de participar constructivamente en clase, el cumplimiento de tareas, la elaboración y entrega de material, puntualidad, asistencia, trabajo en equipo y aseo personal.
- III. La honestidad aplicada en clases, evaluaciones, actividades académicas y extraescolares.
- IV. La justicia, la libertad, la igualdad, la equidad, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad, la honradez y los demás valores que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica.
- V. La cultura para la paz en la formación integral de los estudiantes.
- VI. El fomento de actitudes de apertura, escucha recíproca y solidaridad.
- VII. Los demás necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo.

SECCIÓN II DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA

Artículo 21.- El plantel proporcionará el servicio educativo de calidad, sin discriminación motivada por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencia sexual, lengua, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 22.- El personal docente dará a conocer a los estudiantes al inicio del semestre, las condiciones de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en los que se informarán los mecanismos de evaluación, acreditación y regularización, así como los materiales educativos que se requerirán durante el curso.

Artículo 23.- Las madres, padres de familia o tutores participarán de manera corresponsable en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, estableciendo una comunicación efectiva con los demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 24.- El plantel proporcionará el servicio de tutorías académicas, con el objeto de mejorar el rendimiento escolar, atender problemas académicos, desarrollar hábitos de estudio y de trabajo, para evitar la reprobación, el rezago y el abandono escolar.

Artículo 25.- Los estudiantes cumplirán responsablemente con las actividades extraescolares, académicas, culturales, deportivas y recreativas, derivadas de los programas de cada asignatura, orientadas al logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 26.- Los estudiantes deberán ingresar al plantel únicamente con los útiles y materiales que son necesarios para sus actividades escolares.

Las madres, padres de familia o tutores son corresponsables de que el estudiante cumpla con los útiles y materiales escolares que sean requeridos por el plantel, así como de revisar que el estudiante no ingrese con objetos, bebidas o sustancias prohibidas por el plantel.

Artículo 27.- Los estudiantes harán uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales con que cuente el plantel, preservando el cuidado de los mismos.

Los estudiantes deberán abstenerse de introducir bebidas o alimentos en el interior de las aulas, biblioteca, laboratorios, auditorio, salas de cómputo y oficinas.

Artículo 28.- Los estudiantes harán uso de los materiales y equipos necesarios para su aprendizaje, los cuales deberán solicitarse, registrarse y devolverse en los horarios y plazos establecidos por el plantel, en las mismas condiciones en que se le entregó, absteniéndose de marcarlo o dañarlo de cualquier forma.

En caso de pérdida o daño en el material o equipo se procederá a la reparación, restitución, o, en su caso, a lo que determine la autoridad escolar.

Artículo 29.- Los estudiantes harán uso de los espacios del plantel sólo con fines académicos.

Los estudiantes no deberán utilizar los espacios del plantel sin autorización para su uso o cuando no se encuentre el personal responsable del área.

Artículo 30.- La comunidad escolar fomentará el cuidado del medio ambiente a través de acciones específicas como el uso racionado del agua, tratamiento de los residuos, reciclado de materiales, implementación y uso sustentable de la energía, reducción de la generación de residuos, así como el cuidado, conservación y reforestación de las áreas verdes del plantel.

Artículo 31.- Los estudiantes harán uso sustentable de los recursos del plantel y deberán mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

Artículo 32.- La comunidad escolar favorecerá el cuidado de la salud de los estudiantes a través de la promoción de la sana alimentación, descanso, convivencia armónica, hábitos de higiene, consumo de agua potable y actividades recreativas, culturales y deportivas.

Se prohíbe el ingreso, consumo, promoción o venta de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias psicoactivas y nicotina en las instalaciones del plantel.

Artículo 33.- La comunidad escolar fomentará relaciones sanas con los demás integrantes de la misma, garantizando su libre expresión y el cuidado de su salud mental, física y social.

Artículo 34.- Los estudiantes deberán tomar los recesos oficiales en los espacios destinados para la recreación y consumo de alimentos.

Artículo 35.- La comunidad escolar evitará actividades que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes.

Ante una situación de peligro y crisis, el personal directivo y docente actuará conforme la normatividad en la materia.

Artículo 36.- Los estudiantes tienen el compromiso de asistir puntualmente a clases y a las actividades escolares, absteniéndose de salir del salón o de la institución sin autorización, de faltar a clase sin justificación o de ingresar al plantel fuera de los horarios establecidos.

Con el objeto de establecer orden, disciplina y buena conducta dentro del plantel y en su entorno, la autoridad escolar vigilará de forma proactiva y formativa, la asistencia y puntualidad de los estudiantes, respetando el horario establecido de entrada y salida, comunicando a la madre, padre de familia o tutor los ajustes al mismo.

Artículo 37.- Los estudiantes portarán el uniforme escolar oficial con respeto, evitando hacer alteraciones o inserción de accesorios que no le correspondan.

Los estudiantes procurarán ingresar al plantel debidamente aseados, peinados y evitando el uso de piercings, gafas solares, gorras, u otros accesorios que distorsionen su identificación.

Artículo 38.- Los estudiantes harán uso de las tecnologías de la información y comunicación al interior del plantel con fines académicos.

El personal docente podrá conformar grupos a través de las redes sociales únicamente con fines académicos, quedando estrictamente prohibido el intercambio de información de cualquier otra naturaleza.

La comunidad escolar deberá abstenerse de crear o difundir imágenes, videos o audios que atenten contra la intimidad, dignidad e integridad física, moral o psicológica de sus integrantes.

Artículo 39.- La comunidad escolar implementará las acciones para prevenir, detectar y atender el acoso y maltrato escolar.

Artículo 40.- La comunidad escolar respetará el derecho humano a la diversidad como elemento de la convivencia escolar.

Artículo 41.- Los estudiantes deberán reconocer la función del personal directivo y docente del plantel, basándose en relaciones de respeto mutuo y resolución pacífica de conflictos.

Artículo 42.- Los estudiantes podrán constituir asociaciones estudiantiles con el objeto de realizar actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 43.- El personal directivo y docente deberá escuchar a los estudiantes de manera oportuna y permanente para atender sus necesidades e inquietudes.

Artículo 44.- Para el funcionamiento óptimo de los planteles, la madre, padre de familia o tutor podrán realizar aportaciones económicas, en especie o trabajo.

Las donaciones o cuotas voluntarias, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo y se dedicarán de manera exclusiva a mejorar la infraestructura del plantel o a la adquisición de materiales educativos.

Artículo 45.- Los planteles públicos no podrán condicionar la permanencia, acceso, aplicación de evaluaciones ordinarias o registro de calificaciones al pago de contraprestación alguna.

Artículo 46.- Los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción y certificación total o parcial de estudios, estarán a cargo de la autoridad escolar de conformidad con la normatividad aplicable.

SECCIÓN III DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 47.- La mediación escolar es un proceso voluntario, mediante el cual dos o más integrantes de la comunidad escolar, involucrados en un conflicto, buscan una solución pacífica a sus desacuerdos, en el que interviene un mediador a fin de facilitar la comunicación directa, respetuosa y confidencial entre los interesados, además de prevenir conflictos posteriores.

Solo pueden ser objeto de mediación escolar los conflictos que se generen sin intención de dañar y que no constituyan violencia escolar, ni faltas disciplinarias.

La autoridad escolar procurará acondicionar un espacio dentro del plantel para llevar a cabo la mediación, siempre y cuando sea factible de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 48.- La mediación escolar tiene por objeto fomentar una convivencia escolar pacífica y prevenir la violencia escolar basada en los siguientes principios:

- I. Voluntariedad: libre autodeterminación de los involucrados en un conflicto para sujetarse a la mediación escolar.
- II. Confidencialidad: reserva de la información de los procesos de mediación escolar, con excepción de aquellos para fines académicos o de investigación y que cuenten con el consentimiento de los involucrados.
- III. Colaboración: voluntad de los involucrados en el conflicto para generar un acuerdo pacífico, equitativo y duradero que permita prevenir controversias futuras o violencia escolar.

- IV. Honestidad: actuar con coherencia de acuerdo con lo que se piensa.
- V. Imparcialidad: trato igualitario de los involucrados, bajo todas las circunstancias, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados.
- VI. Neutralidad: conducta exenta de juicios, opiniones y prejuicios propios, que puedan influir en los acuerdos, evitando alianzas del mediador con los involucrados.
- VII. Flexibilidad: posibilidad de acordar cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades de cada asunto en particular.
- VIII. Celeridad: tendencia a resolver con prontitud y diligencia el conflicto.
- IX. Equidad: condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación para llegar a un equilibrio entre los involucrados.
- X. Legitimidad: aceptación de los acuerdos por parte de los involucrados.
- XI. Oralidad: realización de los procesos de mediación en sesiones verbales.
- XII. Consentimiento informado: completa comprensión de los involucrados sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación.

Artículo 49.- El mediador escolar deberá estar preferentemente capacitado en mediación escolar y será capaz de ver en el conflicto una oportunidad para el fomento del diálogo de la paz y la cultura de no violencia.

Artículo 50.- La mediación escolar se iniciará a petición de los involucrados en el conflicto o por sugerencia de algún integrante de la comunidad escolar, solicitándose al mediador escolar o al personal directivo o docente.

El proceso de mediación escolar deberá realizarse previo conocimiento de la madre, padre de familia o tutor. La autoridad escolar informará el inicio de la mediación escolar por los medios que estime pertinentes.

El mediador escolar recibirá a los involucrados en conflicto para realizar una entrevista inicial, a fin de explicarles el propósito de la mediación y donde se pedirá a estos que expresen sus razones respecto al origen del conflicto y los motivos por los que no ha sido solucionado hasta el momento.

El mediador escolar establecerá las reglas para llevar a cabo la mediación escolar a fin de garantizar un ambiente de cordialidad y respeto durante todo el proceso.

Artículo 51.- En caso de que los involucrados en conflicto no pudiesen llegar por sí mismos a un acuerdo que resuelva pacíficamente su controversia, el mediador escolar podrá presentar alternativas de solución viables que armonicen sus intereses, explorando formas de arreglo y asistiéndoles para que éstos logren un acuerdo que fomente una convivencia armónica, a través del diálogo y la tolerancia.

Artículo 52.- El mediador escolar instrumentará un acta que contendrá los acuerdos, compromisos y plazos para dar cumplimiento a los mismos, a fin de prevenir conflictos posteriores y posibles casos de violencia entre los involucrados. El mediador escolar dará seguimiento al cumplimiento de lo pactado.

Artículo 53.- El procedimiento de mediación escolar se dará por terminado en los siguientes casos:

- I. Mutuo acuerdo que resuelva el conflicto.
- II. Comportamiento irrespetuoso o agresivo de cualquiera de los involucrados en conflicto durante la mediación escolar.
- III. Inasistencia sin justificación de los involucrados a la entrevista inicial o sesiones de mediación escolar.
- IV. Negativa de los involucrados en aceptar y cumplir los acuerdos.
- V. Cuando exista alguna circunstancia que impida el proceso de mediación o se quebrante algún principio de ésta.

Artículo 54.- El mediador escolar contará con una bitácora de registro de las mediaciones realizadas, en la cual debe registrarse fecha, hora y nombre de quien realizó la mediación escolar.

Artículo 55.- En caso de reincidencia de conductas generadoras de conflicto no será aplicable la mediación escolar, por lo que la autoridad escolar tomará las medidas que estime pertinentes, correspondientes a cada caso.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56.- Todos los estudiantes inscritos en los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 57.- Son derechos de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

- I. Recibir educación de tipo media superior en condiciones de igualdad y equidad.
- II. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los integrantes de la comunidad escolar.
- III. Recibir educación en ambientes libres de cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, adicciones y sectarismos, así como obtener orientación para informar o denunciar hechos que constituyan violencia escolar.
- IV. Ser respetado en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en sus ideas y creencias.
- V. Disfrutar en paz y armonía de los tiempos libres establecidos por el plantel.
- VI. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante.
- VII. Conocer la mediación escolar como alternativa para la solución de conflictos.
- VIII. Participar constructivamente en clase y ser respetado por las opiniones que expresa.
- IX. Gozar de libertad de expresión, siempre y cuando lo haga de manera responsable, con respeto a los derechos de terceros y a los propósitos educativos y no se entorpezca el adecuado funcionamiento del plantel.
- X. Formular peticiones respetuosas ante el personal docente y directivo, de manera verbal o escrita, relacionadas con su situación escolar o personal.
- XI. Recibir información sobre prevención de riesgos y disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
- XII. Recibir la información necesaria de su proceso de aprendizaje, mecanismos de evaluación y materiales educativos que requiera durante el curso.
- XIII. Gozar de los servicios educativos que presta el plantel, previo cumplimiento de los requisitos determinados para cada servicio.
- XIV. Recibir orientación, tutorías académicas o atención en asuntos relacionados para su formación, a efecto de evitar reprobación, rezago o abandono escolar.
- XV. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas del semestre que cursa, que le permitan desarrollar una formación integral y armónica como individuo.
- XVI. Hacer uso de las instalaciones, mobiliario, materiales y equipo del plantel para sus actividades académicas durante los horarios establecidos.
- XVII. Recibir una credencial que lo identifique como estudiante del plantel.
- XVIII. Contar con un seguro facultativo.
- XIX. Recibir asistencia en caso de emergencia, salvaguardando su integridad física.
- XX. Ser evaluado y obtener la revisión de sus evaluaciones de conformidad con los lineamientos aplicables.
- XXI. Conocer el resultado de las evaluaciones que haya presentado en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
- XXII. Recibir oportunamente los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados en términos de las disposiciones aplicables.
- XXIII. Justificar sus inasistencias de conformidad con las disposiciones aplicables.

- XXIV. Participar en los programas de becas, estímulos o reconocimientos en los términos que establezcan las respectivas convocatorias u ordenamientos legales aplicables.
- XXV. Ser informado oportunamente respecto de las situaciones que afecten su condición de estudiante.
- XXVI. Participar en las actividades académicas extraescolares que se desarrollen en el plantel.
- XXVII. Gozar de la protección de sus datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVIII. Constituir asociaciones u organizarse libremente en la forma que estime conveniente con propósitos académicos, sociales, culturales, deportivos o de asistencia.
- XXIX. Los demás inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 58.- Son obligaciones de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

- I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable a su condición de estudiante.
- II. Identificarse con la credencial expedida por el plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se requiera.
- III. Portar el uniforme escolar con respeto, sin alteraciones o accesorios que distorsionen su identificación.
- IV. Asistir con regularidad y puntualidad a todas las actividades académicas, cumplir con todos los trabajos asignados por sus profesores y presentar justificación de sus inasistencias al día hábil siguiente de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.
- V. Conocer y cumplir con el calendario escolar oficial.
- VI. Presentarse a todas las evaluaciones de las asignaturas que cursa y llevar el material necesario para sus actividades académicas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Abstenerse de copiar o utilizar material de consulta no autorizado por el docente durante su evaluación.
- VIII. Efectuar en tiempo y forma los trámites derivados de su condición de estudiante de manera personal, salvo casos excepcionales que podrán ser gestionados por su madre, padre de familia o tutor.
- IX. Comportarse de manera respetuosa y honesta con los integrantes de la comunidad escolar.
- X. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel coadyuvando a su conservación y limpieza.
- XI. Reparar cualquier daño realizado a las instalaciones o bienes del plantel.
- XII. Acudir pulcra y decorosamente vestido a sus actividades escolares.
- XIII. Abstenerse de introducir al plantel objetos, armas blancas, punzo cortantes, contundentes o de fuego, artefactos explosivos, productos inflamables u otros que atenten contra la seguridad o integridad física de los miembros de la comunidad escolar.
- XIV. Abstenerse de usar cualquier equipo electrónico, celular u otro dispositivo dentro del horario de clases, cuando no sea con fines académicos y autorizado por el docente.
- XV. Utilizar lenguaje apropiado y correcto de acuerdo a la formación que está recibiendo.
- XVI. Abstenerse de practicar o promover juegos de azar con apuesta.
- XVII. Abstenerse de alterar documentación, utilizar documentos falsificados o reproducir exámenes o documentos oficiales sin autorización.
- XVIII. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases, salvo que se cuente con la autorización docente.
- XIX. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.

- XX. Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad que promuevan organizaciones políticas o religiosas en las instalaciones del plantel.
- XXI. Informar a la autoridad escolar, a través de su madre, padre de familia o tutor, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuma.
- XXII. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y de protección civil e higiénicas dictadas por el plantel, con el fin de preservar su salud y seguridad.
- XXIII. Abstenerse de publicar en las redes sociales, imágenes, videos y material que degrade la imagen del plantel o de algún integrante de la comunidad escolar.
- XXIV. Abstenerse de portar, introducir, producir y difundir material pornográfico en el plantel.
- XXV. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo y modalidad de violencia, contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
- XXVI. Abstenerse de asistir al plantel bajo el influjo de drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.
- XXVII. Abstenerse de introducir, promover, vender, distribuir o consumir en el plantel, drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.
- XXVIII. Abstenerse de sustraer por sí o por interpósita persona cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XXIX. Evitar realizar actividades que alteren el orden o atenten contra la integridad de la comunidad escolar.
- XXX. Abstenerse de emitir comentarios, insinuaciones, proposiciones, sugerencias o actos de naturaleza sexual inapropiados e indeseados por cualquier medio.
- XXXI. Abstenerse de agredir o acosar, por cualquier medio, a algún integrante de la comunidad escolar para que ejecute un acto sexual para sí, o para un tercero.
- XXXII. Abstenerse de realizar prácticas sexuales y obscenas en las instalaciones del plantel.
- XXXIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el servicio educativo que recibe.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 59.- Los estudiantes serán responsables por sus acciones u omisiones al interior del plantel que impliquen incumplimiento a las disposiciones establecidas en estos Lineamientos y en otros ordenamientos aplicables a su condición.

Artículo 60.- Las medidas disciplinarias son de carácter educativo y formativo, y tienen por objeto que el estudiante reflexione sobre su conducta y las consecuencias de ésta, se comprometa a enmendarlas y asegurar la reparación del daño.

Artículo 61.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- I. Exhorto verbal por parte del docente: es la llamada de atención al estudiante haciéndole saber las consecuencias de su conducta, exhortándolo a observar las reglas de convivencia escolar.
- II. Amonestación escrita por parte del docente u orientador: es la advertencia severa por escrito al estudiante con la intención de evitar que repita una conducta indebida en el plantel, que deberá ser firmada por la madre, padre de familia o tutor.
- III. Actividad académica extracurricular: es la actividad que va a realizar el estudiante sobre el tema en que incurre en falta.
- IV. Servicio en favor de la comunidad escolar: actividad formativa, deportiva, cultural, artística, cívica o del cuidado de la salud para su integración a la comunidad escolar, que se aplicará de acuerdo a su edad y sin poner en riesgo su integridad física, con conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, sin que afecte sus horarios de clases.
- V. Suspensión temporal de la clase: separación temporal de la clase dentro de las instalaciones del plantel, realizando una actividad dirigida de la misma asignatura o taller, que puede ser de uno a tres días en el semestre.

- VI. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas dirigidas y supervisadas por el personal que designe la autoridad escolar.
- VII. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas que designe la autoridad escolar, bajo la responsabilidad de la madre, padre de familia o tutor.
- VIII. Baja definitiva del plantel: interrupción de los estudios en el plantel del estudiante, pudiendo continuarlos en otro plantel, siempre y cuando no exceda los cinco años de permanencia en la educación media superior.

Artículo 62.- La medida disciplinaria consistente en exhorto verbal por parte del docente procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, II, V y XVIII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 63.- La medida disciplinaria consistente en amonestación escrita por parte del docente u orientador procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones III, VI, VIII, XII y XIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 64.- La medida disciplinaria consistente en actividad académica extracurricular procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IV, VII, X, XV, XVI y XXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 65.- La medida disciplinaria consistente en servicio en favor de la comunidad escolar procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IX y XI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 66.- La medida disciplinaria consistente en suspensión temporal de la clase procederá cuando el estudiante incumpla la obligación prevista en la fracción XIV del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 67.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XX y XXI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 68.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XIII, XVII y XXIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 69.- La medida disciplinaria consistente en baja definitiva del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 70.- Además de las medidas disciplinarias aplicadas por incumplimiento en las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos, la autoridad educativa escolar exhortará a la madre, padre de familia o tutor del estudiante, para que lleve a su hijo a atención especializada ante una institución pública como parte del procedimiento de baja definitiva del plantel.

Artículo 71.- Cuando sea aplicada la medida disciplinaria relativa a la baja definitiva del plantel, la autoridad escolar entregará el oficio de baja del estudiante estableciendo los motivos por lo que se separó del plantel.

Los supervisores escolares y coordinadores de zona deberán verificar que los procedimientos de baja del plantel como medida disciplinaria cumplan con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 72.- Las medidas disciplinarias previstas en los presentes Lineamientos serán aplicadas a los estudiantes conjunta o individualmente, observando los principios de justicia, equidad, transparencia, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, sencillez, celeridad y buena fe.

Artículo 73.- Para la imposición de la medida disciplinaria a la que se haga acreedor el estudiante se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes conductuales del estudiante.
- III. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla.
- IV. La magnitud del daño causado y el peligro que hubiere existido para producirlo.

- V. Las circunstancias de tiempo, modo y ocasión del hecho.
- VI. La forma y grado de intervención del estudiante al momento de cometer la falta disciplinaria.
- VII. El desempeño académico del estudiante.
- VIII. El ambiente o entorno familiar del estudiante.
- IX. Los motivos que lo impulsaron a infringir los presentes Lineamientos.
- X. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- XI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus acciones si lo hubiere.

Artículo 74.- Para los casos en que se ocasione un daño, destruya parcial o totalmente de manera dolosa o culposa los bienes del patrimonio del plantel o bienes de cualquier integrante de la comunidad escolar y que pueda ser estimable económicamente en su reparación, además de la medida disciplinaria, el estudiante responderá de los daños y perjuicios causados ya sea al plantel o a terceras personas.

Artículo 75.- Para el caso de conductas que además puedan ser presuntamente constitutivas de delito, la autoridad escolar las hará del conocimiento a la autoridad inmediata superior para su intervención.

Artículo 76.- Previo a la imposición de una medida disciplinaria la autoridad escolar escuchará al estudiante infractor, el cual dará contestación a los hechos que se le imputen y ofrecerá las pruebas que considere pertinentes, en caso de contar con ellas, situación que se hará del conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, cuando solicite estar presente.

Artículo 77.- La imposición de la medida disciplinaria deberá constar por escrito, expresando los hechos que la motiven y la referencia a las normas que se consideren incumplidas, debiendo hacerse del conocimiento personal al estudiante infractor así como a la madre, padre de familia o tutor.

Cuando la autoridad escolar lo considere pertinente y dependiendo de la naturaleza de la infracción podrá suscribir una carta compromiso con la madre, padre de familia o tutor del estudiante infractor, en el que se comprometa a no reincidir en su conducta.

Artículo 78.- Corresponde al Supervisor Escolar o Coordinador de Zona la vigilancia de la correcta aplicación de las medidas disciplinarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

CARTA DE COMPROMISOS DE ESTUDIANTE Y PADRE O TUTOR

CICLO ESCOLAR 2025-2026/2

FRACC. URBÍ VILLA DEL CAMPO, TECÁMAC, EDO. DE MÉXICO A _____ DE _____ DE 2026.

C. MTRA. BERTHA OLGA ARROYO CHAVEZ

DIRECTORA ESCOLAR

PRESENTE:

EL SUSCRITO C. _____, QUIEN SOLICITA INSCRIPCIÓN AL _____ SEMESTRE EN EL **CICLO ESCOLAR 2025-2026/2** EN EL PLANTEL A SU GARGO, Y MI PADRE O TUTOR C. _____

QUIEN EJERCERÁ LA PATRIA POTESTAD O TUTELA CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES EDUCATIVAS VIGENTES IMPONEN, EN EL PERIODO QUE ABARCA LA INSCRIPCIÓN SOLICITADA; ACEPTAMOS, PREVIO A LA INSCRIPCIÓN OFICIAL Y COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE ÉSTA, LOS COMPROMISOS QUE VOLUNTARIAMENTE EXPRESAMOS A CONTINUACIÓN:

1. COMPROMISOS DEL (LA) ESTUDIANTE:

- 1.1. EVITARÉ PINTAR GRAFFITIS EN PAREDES DEL EDIFICIO ESCOLAR O RAYAR EL MOBILIARIO ESCOLAR, HACERLO ASÍ ME COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO, MÁS LA SANCIÓN QUE LA AUTORIDAD ESCOLAR DETERMINE.
- 1.2. EVITARÉ PINTAR GRAFFITIS EN PAREDES DEL EDIFICIO ESCOLAR O RAYAR EL MOBILIARIO ESCOLAR, HACERLO ASÍ ME COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO, MÁS LA SANCIÓN QUE LA AUTORIDAD ESCOLAR DETERMINE.
- 1.3. ME COMPROMETO A NO INTRODUCIR AL PLANTEL NINGÚN TIPO DE ARMA PUNZOCORTANTE O DE FUEGO (PUÑAL, CUCHILLOS, PUNTAS, CUTTER, TIJERAS DE PUNTA, BOXER O MANOPLAS). ASIMISMO, EXTIENDO MI COMPROMISO DE NO TRAER ENCENDEDORES, MARCADORES DE ACEITE O DESODORANTE EN AEROSOL. SIENDO SORPRENDIDO (A) CON ALGUNO O ALGUNOS DE ESTOS OBJETOS, ACEPTO SEA DADO (A) DE BAJA DE INMEDIATO DEL PLANTEL, SIN MENOSCABO DE LA POSIBILIDAD DE SER REMITIDO (A) A LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
- 1.4. ME COMPROMETO A NO INGRESAR AL PLANTEL BAJO LOS EFECTOS DE NINGUNA SUSTANCIA TÓXICA O INTRODUCIR E INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES NI DROGAS (SUSTANCIA O PREPARADO MEDICAMENTOSO DE EFECTO ESTIMULANTE, DEPRIMENTE, NARCOTICO, ALUCINÓGENO Y/O SUSTANCIAS ENERVANTES). ASIMISMO, NO FUMAR O VAPEAR DENTRO DEL PLANTEL, HACERLO ES CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN DE MIS DERECHOS DE ESTUDIANTE DE MANERA PERMANENTE.
- 1.5. ME COMPROMETO A NO UTILIZAR DENTRO DE LAS AULAS, LABORATORIOS, TALLERES, ANEXOS, OFICINAS Y AL MOMENTO DE CUALQUIER ACTIVIDAD ACADÉMICA O CÍVICA EN LA EXPLANADA DEL PLANTEL TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE AUDIO Y VIDEO, CÁMARAS, SOLO USO EXCLUSIVO A INDICACION POR EL DOCENTE DE LA CLASE EN TURNO.
- 1.6. DOY LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PERSONAL TÉCNICO DEL DIF MUNICIPAL O ESTATAL ME APLIQUE LA "PRUEBA ANTIDOPING", CON EL FIN DE QUE SE ME OTORQUE ORIENTACIÓN Y/O CANALIZACIÓN A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS SI RESULTO POSITIVO A LA PRUEBA. LOS RESULTADOS LOS CONOCERÉ SOLAMENTE YO, MI PADRE O TUTOR Y LAS AUTORIDADES ESCOLARES, QUIENES MANTENDRÁN LA INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y NO TENDRÁ CARÁCTER COERCITIVO.
- 1.7. ME COMPROMETO A CUMPLIR LAS NORMAS LEGALES DEL PLANTEL, EXPRESADAS EN LOS "**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE TRANSFORMACIÓN ACADÉMICA DE BACHILLERATO GENERAL Y TECNOLÓGICO**", PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009. Y DE LAS MODIFICACIONES A LA MISMA PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADOS "**LINEAMIENTOS DE CONTROL ESCOLAR DE LOS PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DEL ESTADO DE MÉXICO**" DE FECHA 21 DE JUNIO 2021.
- 1.8. ME COMPROMETO A CUMPLIR LAS NORMAS DE LOS **LINEAMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON EL FIN PRIMORDIAL DE LLEVAR Y PROPICIAR UNA CONVIVENCIA SANA ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.
- 1.9. **ME COMPROMETO A PRESENTARME PUNTUAL AL PLANTEL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ENTRADA ES A LAS 6:50 HRS, PARA INICIAR CON MIS CLASES A LAS 7:00 HRS, DESPUÉS DE ESA HORA NO TENDRÉ ACCESO A LAS INSTALACIONES.**
- 1.10. ME COMPROMETO A TRATAR A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR (ALUMNOS, DOCENTES, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y MANUALES Y PADRES DE FAMILIA) CON RESPETO Y TOLERANCIA. ACTUANDO EN CONTRARIO, ACEPTO LA SANCIÓN QUE LA AUTORIDAD ESCOLAR ME IMPONGA, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL CASO
- 1.11. ME COMPROMETO A CUIDAR, RESPETAR Y HACER BUEN USO DEL EQUIPO, MUEBLES, EDIFICIO ESCOLAR, ÁRBOLES, MATERIAL DIDÁCTICO PROPIEDAD DEL PLANTEL. EN CASO CONTRARIO ACEPTO LA SANCIÓN QUE LA AUTORIDAD ESCOLAR ME IMPONGA INCLUYENDO EL PAGO DE ESTE
- 1.12. ME COMPROMETO A RESPETAR AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN Y SOBRE TODO RESPETAR A MIS COMPAÑEROS COMO A MÍ MISMO, Y SI COMETO "BULLYING" O ACOSO ESCOLAR HACIA ALGUNO O ALGUNA DE ELLOS DE TIPO: SEXUAL, EXCLUSIÓN SOCIAL, VERBAL, VIRTUAL, PSICOLÓGICO O FÍSICO, ESTOY DE ACUERDO QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES POR LAS AUTORIDADES ESCOLARES, QUE CORRESPONDAN A LA GRAVEDAD DEL CASO.
- 1.13. ME COMPROMETO A MANTENER UNA CONDUCTA DE RESPETO A PERSONAS Y BIENES EN SALIDAS DIDÁCTICAS, JUEGOS DEPORTIVOS, ASISTENCIA A CONFERENCIAS, CONCIERTOS Y OBRAS DE TEATRO EN QUE PARTICIPE DE MANERA COLECTIVA FUERA DEL PLANTEL. EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ACATARÉ LAS INDICACIONES DE LOS DOCENTES ENCARGADOS DE LA ACTIVIDAD Y NO PONDRÉ EN RIESGO MI VIDA O LA DE MIS COMPAÑEROS AL DESACATAR LAS REGLAS DEL TRASLADO O ESTANCIA. DE NO HACERLO ASÍ ACEPTO LA SANCIÓN QUE LA AUTORIDAD ESCOLAR ME IMPONGA, QUE PUDIERA SER, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL CASO, HASTA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE MIS DERECHOS DE ALUMNO.
- 1.14. ME COMPROMETO A PRESENTAR MI CREDENCIAL VIGENTE AL INGRESAR AL PLANTEL ENTENDIENDO QUE ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE

DICHA IDENTIFICACIÓN PARA EL INGRESO, ASIMISMO CUANDO ALGÚN DIRECTIVO O DOCENTE ME LA SOLICITE O CUANDO PRESENTE ALGÚN EXAMEN. ACEPTO LA SANCIÓN QUE LA AUTORIDAD ESCOLAR DETERMINE SI ME IDENTIFICO CON UNA CREDENCIAL AJENA, CADUCA O FALSIFICADA.

- 1.15. ME COMPROMETO A ADQUIRIR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE QUE SOLICITEN LOS DOCENTES, SIEMPRE Y CUANDO, ESTOS HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA PLANEACIÓN DIDÁCTICA AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN ESCOLAR.
- 1.16. ME COMPROMETO A PARTICIPAR EN LAS “ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN ESCOLAR” CÍVICAS Y ACADÉMICAS EN LAS QUE PARTICIPE DE MANERA INDIVIDUAL O EN GRUPO, A NIVEL LOCALIDAD, MUNICIPAL, ZONA ESCOLAR, ESTATAL, NACIONAL, QUE ME ASIGNEN LAS AUTORIDADES ESCOLARES DEL PLANTEL (DESFILES, CEREMONIAS, CONCURSOS, TORNEOS DEPORTIVOS, ETC.) ANTE LA AUSENCIA INJUSTIFICADA ACEPTO COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL QUE LA DIRECCIÓN ESCOLAR DETERMINE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE NO ASISTIR A LA “ACTIVIDAD DE REPRESENTACIÓN ESCOLAR”.
- 1.17. SI LLEVO COMPUTADORA LAPTOP AL PLANTEL PARA USARLA EN CLASE O EN ALGUNO DE LOS ANEXOS DEBERÉ REPORTARLA A LA DIRECCIÓN ESCOLAR, CON LA POSIBILIDAD DE QUE LA DEPOSITE EN LAS OFICINAS PARA SU CUIDADO MIENTRAS NO LA USO, PARA EVITAR ROBO DE ELLA. ASUMO COMPLETAMENTE LA RESPONSABILIDAD EN SU MANEJO, USO Y CUIDADO Y DESLINDO A LA ESCUELA DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE ROBO O DESPERFECTO.
- 1.18. ME COMPROMETO A CUIDAR MIS BIENES PERSONALES (DINERO, CELULARES, LIBROS, UNIFORME, ETC.) QUE PORTE EN EL INTERIOR DEL PLANTEL, POR LO CUAL, SI ME ES HURTADO O LO PIERDO DENTRO DE LA ESCUELA, DESLINDO AL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y MANUAL DE TODA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN EN TAL CASO. SU CUIDADO ES ABSOLUTA RESPONSABILIDAD MÍA.
- 1.19. ME COMPROMETO A PORTAR DENTRO DEL PLANTEL EL UNIFORME ESCOLAR COMPLETO (FORMAL Y DEPORTIVO) CON EL FIN DE IDENTIFICARME Y DAR UNA BUENA IMAGEN COMO ESTUDIANTE DE LA ESCUELA ANTE LA COMUNIDAD EXTERIOR. DE NO HACERLO ASÍ, ACEPTO LA SANCIÓN QUE LA AUTORIDAD ESCOLAR ME IMPONGA, QUE PUEDE SER EL IMPEDIMENTO DEL ACCESO AL PLANTEL O PERMANECER ESTUDIANDO EN UN ANEXO DEL PLANTEL DURANTE EL HORARIO LECTIVO, DENOMINADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2009
- 1.20. CUMPLIRÉ, SI ES ESTE MI CASO, CON EL UNIFORME “FORMAL” DE HOMBRE QUE CONSTA DE: 1) PANTALÓN, 2) CAMISA ESCOLAR, 3) CORBATA, 4) SUÉTER, 5) ZAPATOS ESCOLARES NEGROS.
- 1.21. CUMPLIRÉ, SI ES ESTE MI CASO, CON EL UNIFORME “FORMAL” DE MUJER QUE CONSTA DE: 1) FALDA, 2) BLUSA ESCOLAR, 3) MOÑO, 4) SUÉTER, 5) CALCETAS O MALLAS BLANCAS Y 6) ZAPATO ESCOLAR NEGRO.
- 1.22. PORTARÉ LOS UNIFORMES ESCOLARES (FORMAL O DEPORTIVO) LOS DÍAS QUE A CADA UNO LE CORRESPONDA SEGÚN LO PROGRAMEN LAS AUTORIDADES ESCOLARES.
- 1.23. SI SOY ESTUDIANTE DE NUEVO INGRESO ACEPTO QUE EL PLAZO PARA ADQUIRIR EL UNIFORME ESCOLAR, DEBERÉ INGRESAR AL PLANTEL PORTANDO: 1) PANTALÓN DE MEZCLILLA AZUL SIN ROTURAS O DESTEÑIDOS, 2) CHAZARILLA TIPO POLO O PLAYERA BLANCA, SIN ESTAMPADOS O LEYENDAS, Y 3) ZAPATO NEGRO O TENIS.
- 1.24. ME COMPROMETO A NO UTILIZAR DENTRO DEL PLANTEL Y AL PORTAR EL UNIFORME ESCOLAR, ACCESORIOS EN CARA Y CUERPO QUE DEN UNA IMAGEN EQUIVOCADA DE MI PERSONA ANTE LA COMUNIDAD, DICHOS ACCESORIOS SON: NO HACER USO DE GORRAS, PALIACATES ARETES Y/O PERFORACIONES EN OREJAS, LABIOS, CEJA U OTRA PARTE DEL ROSTRO. “PIERCING”, ARETES EN HOMBRES, EXPOSICIÓN DE TATUAJES O USO DE COLLARES, PULSERAS EXTRABAGANTES NO PROPIAS, LEYENDAS PEGADAS O IMPRESAS EN EL UNIFORME QUE DENIGREN LA IMAGEN DEL PLANTEL.
- 1.25. ME COMPROMETO A PRESENTARME DIARIAMENTE CON MI PELO BIEN LIMPIO, RESULTADO DE LA SANA COSTUMBRE DEL BAÑO FRECUENTE Y SIN PRESENTAR CORTES EXTRAVAGANTES NI CON COLOR DE TINTE COMO ROJO VERDE VIOLETA ROSA AMARILLO ETC. (SI SOY VARÓN DEBO TRAERLO CON UN CASQUETE REGULAR QUE PERMITA QUE SE NOTEN MI FRENTE, MIS OREJAS Y LA NUCA. NO DEBERÉ INGRESAR AL PLANTEL CON CHAMARRAS CON GORRO QUE OCULTEN MI CABEZA...EN CASO DE QUE EL ALUMNO INCURRA EN ESTA CONDUCTAS SE HACE ACREEDOR A UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS DERECHOS COMO ALUMNO.
- 1.26. ACEPTO QUE AL INGRESAR AL PLANTEL O DENTRO DE ÉL SE ME HAGAN LAS REVISIONES PROPIAS DEL PROGRAMA “ESCUELA SEGURA”, DESLINDANDO AL PLANTEL DE LAS RESPONSABILIDADES JURÍDICAS O CIVILES AL RESPECTO.

2. DEL PADRE O MADRE DE FAMILIA O TUTOR

- 2.1. ME COMPROMETO A INSCRIBIR A MI HIJO (A) O PUPILO (A) PARA QUE GOCE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE LA LEY DEMANDA.
- 2.2. ME COMPROMETO A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 243, CUALQUIER PROBLEMA RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN DE MI HIJO (A) O PUPILO (A), A FIN DE QUE AQUÉLLAS SE ABOQUEN A SU SOLUCIÓN.
- 2.3.
- 2.4. ME COMPROMETO A COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ESCOLARES DEL PLANTEL PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y EN EL MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.
- 2.5. ME COMPROMETO A ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES QUE LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR O EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ME CONVOQUE, EN CASO DE AUSENCIA JUSTIFICADA O NO, ACATARÉ LOS RESOLUTIVOS QUE LA MAYORÍA ACUERDE, OBLIGÁNDOME A PRESENTARME POSTERIORMENTE A FIRMAR EL ACTA RESPECTIVA.
- 2.6. ME COMPROMETO A PRESENTARME A CONOCER EL DESEMPEÑO ACADÉMICO, LA CONDUCTA O EL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE MI HIJO (A) O PUPILO (A) CUANDO SE ME CONVOQUE O EN EL MOMENTO EN QUE SEA NECESARIO SEGÚN VEA EL DESEMPEÑO Y ACTITUD DE ÉSTE.
- 2.7. ME COMPROMETO A PRESENTARME AL PLANTEL A INFORMAR DE MANERA INMEDIATA CUANDO MI HIJO (A) O PUPILO (A) TENGA UNA ENFERMEDAD O MOLESTIA FÍSICA QUE LE IMPIDA ACUDIR A CLASES, LLEVANDO CONMIGO LOS DOCUMENTOS MÉDICOS QUE COMPROBEN EL PROBLEMA DE SALUD, PARA QUE EL (LA) ORIENTADOR (A), CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR EXTIENDA EL JUSTIFICANTE DE LAS FALTAS.
- 2.8. ME COMPROMETO A ENVIAR A MI HIJO (A) O PUPILO (A) DIARIAMENTE AL PLANTEL A TIEMPO, PARA QUE SEA PUNTUAL Y CON LA PRESENTACIÓN EN HIGIENE Y UNIFORME COMO LO SOLICITA LA INSTITUCIÓN.
- 2.9. ACEPTO QUE EL PLAZO PARA ADQUIRIR EL UNIFORME ESCOLAR PARA MI HIJO (A) O PUPILO (A).
- 2.10. ME COMPROMETO A ENVIAR A MI HIJO (A) O PUPILO (A) AL PLANTEL, SIN APARATOS QUE PORTE Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE QUE LE SEAN ROBADOS O CON LOS QUE PUEDA HACER MAL USO. DESLINDO AL PERSONAL DEL PLANTEL DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE SU PÉRDIDA O ROBO DENTRO DE LA ESCUELA.
- 2.11. ME COMPROMETO A APORTAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE MI HIJO (A) O PUPILO (A) Y MÍOS PARA EL USO EN LOS PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS ESCOLARES, QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE LA INSTITUCIÓN LOS MANEJARÁ DE MANERA RESERVADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY VIGENTE.
- 2.12. ME COMPROMETO A PARTICIPAR EN LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, ASISTIENDO A LAS REUNIONES, ASAMBLEAS, O FORMANDO PARTE DE LA MESA DIRECTIVA; CUMPLIENDO CON LAS COOPERACIONES ECONÓMICAS, TRABAJOS O FAENAS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA O LA MESA DIRECTIVA, CON EL FIN DE LA MEJORA CONTINUA DEL PLANTEL.
- 2.13. ME COMPROMETO A PROPORCIONAR MI DIRECCIÓN DE MANERA VERÍDICA Y CLARA PARA PODER SER LOCALIZADO (A) DE MANERA INMEDIATA CADA VEZ QUE SE REQUIERA. DEBERÉ INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PLANTEL CUANDO HAGA CAMBIO DE DOMICILIO.
- 2.14. ME COMPROMETO A PRESENTAR COPIA FOTOSTÁTICA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTO, FIRMA Y CON LA DIRECCIÓN ACTUAL, PARA CUALQUIER TRÁMITE QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN O PARA QUE LAS AUTORIDADES ESCOLARES COTEJEN LAS FIRMAS DE MIS RECADOS ESCRITOS QUE ENVÍE AL PERSONAL DEL PLANTEL.
- 2.15. DOY LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL DIF LE APLIQUE A MI HIJO (A) O PUPILO LA "PRUEBA ANTIDOPING" SI RESULTA ELEGIDO (A) POR SORTEO, CON EL FIN DE QUE EL PERSONAL ESPECIALIZADO DE ESA DEPENDENCIA DÉ ORIENTACIÓN Y/O CANALIZACIÓN A QUIENES RESULTEN POSITIVOS A LA PRUEBA. LOS RESULTADOS LOS CONOCERÁ SOLAMENTE EL ALUMNO INTERESADO, EL PADRE O TUTOR Y LAS AUTORIDADES ESCOLARES, QUIENES MANTENDRÁN LA INFORMACIÓN Estrictamente CONFIDENCIAL Y NO TENDRÁ CARÁCTER COERCITIVO.
- 2.16. AL FIRMAR ESTE DOCUMENTO Y LOS DEMÁS DE INSCRIPCIÓN ACEPTO SER PARA LA ESCUELA, EL ÚNICO REPRESENTANTE Y RESPONSABLE RECONOCIDO DE MI HIJO (A) O PUPILO (A) POR LO QUE NO PODRÉ TRASLADAR A UNA TERCERA PERSONA ESTA POTESTAD EN EL PLANTEL, A MENOS QUE LO HAGA POR ESCRITO.
- 2.17. ME COMPROMETO A QUE MI HIJO ASISTA A TODAS LAS CLASES EN LOS PERIODOS LECTIVOS QUE EL CALENDARIO ESCOLAR ESTABLECE EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBO CUBRIR AL MENOS EL 80% DE ASISTENCIAS PARA TENER DERECHO A LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, EN CASO CONTRARIO, SE ME SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN, ESTIPULADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 10 DE JUNIO DEL 2021

LAS CLÁUSULAS ANTERIORES LAS LEÍMOS DETENIDAMENTE Y FIRMAMOS DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN CADA HOJA.

URBI VILLA DEL CAMPO, TECÁMAC, MÉX., A _____ DE _____ DE 2026.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) ALUMNO

FORMATO DE PARTICIPACIÓN INFORMADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Yo (Nombre) _____ estudiante de ____ grado, de la Escuela Preparatoria Oficial No. 243, señalo que se me ha informado acerca del “PROTOCOLO MOCHILA DE PAZ Y PREVENION PARA ESCUELAS DE NIVEL BASICO Y MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO DE MEXICO”

Por lo que entiendo que (favor de tachar la opción deseada):

Se revisará mi mochila, en mi casa y en algunas ocasiones por el Comité de Mochila de Paz y prevención, para que ni yo, ni mis compañeros vivamos momentos de riesgo, dentro de la escuela.

SI	NO
----	----

Ahora conozco que existen objetos de riesgo que no debo traer a la escuela porque pueden ocasionar algún daño a la salud o vida de mis compañeras, compañeras o mía, que me los pueden retirar, así como los que puedo traer a mi escuela y los que no.

SI	NO
----	----

Entiendo que puedo o no participar en este protocolo.

SI	NO
----	----

Entiendo que si traigo algún objeto no permitido, se avisará a mi madre, padre, tutora o tutor de inmediato y que incluso si ponen en peligro mi vida y salud, así como la de los demás, podrán diversas instituciones valorar las consecuencias de mi conducta.

SI	NO
----	----

Quiero participar en la implementación del Protocolo.

SI	NO
----	----

Nombre de la alumna o alumno:

Huella dactilar:

Vo. Bo. De Madre, Padre o tutor/a (nombre, firma y fecha)

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO MOCHILA DE PAZ

C. BERTHA OLGA ARROYO CHÁVEZ

DIRECTORA DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL No. 243

CCCT 15 EBH0432C

TURNO MATUTINO

Yo _____ como tutor (a) declaro que me he informada/o de los alcances de la posible instrumentación del “PROTOCOLO MOCHILA DE PAZ Y PREVENCIÓN PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO”, que puede ser aplicado a mi hija/hijo _____ inscrita/o al grado _____, en la institución educativa la escuela Preparatoria Oficial No. 243, con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.) 15EBH0432C.

Entiendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracciones XXV y XXVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México tiene como propósito la revisión e inspección al interior de los planteles educativos que prevengan y atiendan situaciones de riesgo al bienestar para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Asimismo, estoy de conocimiento que, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del 11 de abril de 2019, se señala lo siguiente:

"Art. 26....

Las madres, padres de familia o tutores son corresponsables de que el estudiante cumpla con los útiles y materiales escolares que sean requeridos por el plantel, así como de revisar que el estudiante no ingrese con objetos, bebidas o sustancias prohibidas al plantel.

Art. 57.-Son derechos de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

III. Recibir educación en ambientes libres de cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, adicciones y sectarismos, así como obtener orientación para informar o denunciar hechos que constituyan violencia escolar.

VI. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante.

XI. Recibir Información sobre prevención de riesgos y disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

XIX. Recibir asistencia en caso de emergencia, salvaguardando su integridad física."

Por lo que por este medio declaro que conozco que existen objetos y sustancias de riesgo susceptibles de resguardo, así como los que no lo son, que se ha precisado en el reglamento escolar la prohibición de su ingreso al plantel educativo y he recibido información de sensibilización de la importancia del protocolo “Mochila de Paz” el cual he consultado en la página <https://conebi.edomex.gob.mx/mochila-de-paz-y-prevencion> y conozco sus generalidades y trascendencia teniendo conocimiento pleno que se encuentran como objetos y sustancias de riesgo y que no se encuentra permitido su ingreso a la institución educativa:

Objetos y sustancias prohibidas (mochila de prevención)

- Arma punzocortante, de juguete o de fuego (puñal, cuchillos, puntas, cutter, tijeras de punta, boxer o manoplas).

- Encendedores, marcadores de aceite, desodorante en aerosol y perfumes (en cualquier presentación).
- Explosivos (de cualquier tipo)
- Sustancias tóxicas, solventes o bebidas embriagantes y drogas (sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico, alucinógeno y/o sustancias enervantes).
- Tabaco, vapeadores o cigarro electrónico.
- Material pornográfico.

Además, tengo conocimiento que **deberé realizar la revisión de mochila y lonchera en la casa.**

Asimismo, sé que puedo negar la participación de mi hija o hijo sin expresión de causa ni consecuencias negativas para mí o mi hija o hijo.

Entiendo que si derivado de la revisión que se haga se encuentra algún objeto o sustancia no permitido/a, en las pertenencias de mi hija o hijo, se me informará y debo de acudir de inmediato o para el caso de tener algún impedimento enviar a quien comparta guardia y custodia o tutela y se tratará la información como confidencial respecto de la comunidad estudiantil, para no vulnerar derechos humanos de mi hija o hijo.

Que, el protocolo será ejecutado con respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y jóvenes.

Por lo que (favor de tachar la opción):

AUTORIZO	NO AUTORIZO
----------	-------------

Voluntariamente participar en la implementación de dicho protocolo. Así mismo me comprometo a generar acciones al interior de nuestra familia para evitar la introducción de objetos y sustancias que pongan en riesgo la seguridad y bienestar de mi hija/o, de las y los integrantes de la comunidad educativa y fomentar hábitos y valores que lo refuercen.

Nombre (del tutor):
Mencione el parentesco que tiene con la o el estudiante:
Domicilio:
Números telefónicos de localización
Casa:
Recados:
Móvil:
Oficina:

FIRMA Y FECHA

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, _____, en mi carácter de madre, padre o persona tutora legal del/de la estudiante _____, AUTORIZO de manera libre, expresa y voluntaria a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, así como a las unidades administrativas adscritas a la misma, a la captación y uso de la imagen, voz y nombre del/de la estudiante, con fines exclusivamente institucionales, educativos, académicos, culturales e informativos.

La presente autorización comprende la utilización total o parcial de imágenes obtenidas mediante fotografía y/o video, generadas con motivo de la participación del/de la estudiante en actividades escolares, académicas, culturales, deportivas o institucionales, así como en aquellas derivadas de programas, proyectos, estrategias o acciones educativas impulsadas por el Gobierno del Estado de México, ya sea de manera directa o en coordinación o participación con instituciones públicas o privadas, mismas que podrán ser difundidas a través de redes sociales oficiales, boletines de prensa, informes institucionales, publicaciones impresas o digitales, sitios web oficiales y materiales de difusión y comunicación social del sector educativo, sin que medie pago o remuneración actual o futura y sin fines comerciales, limitándose exclusivamente a los fines antes señalados.

La autorización para el uso de imagen se otorga sin limitación geográfica y por el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines institucionales descritos, sin que ello implique cesión exclusiva ni permanente de los derechos de imagen.

Se deja constancia de que la presente autorización es de carácter voluntario y que su negativa no condiciona la inscripción, reinscripción, permanencia, evaluación, acreditación ni el ejercicio de los derechos académicos del/de la estudiante. No obstante, en caso de no otorgarse la autorización para el uso de imagen, el plantel educativo podrá no considerar la participación del/de la estudiante en aquellas actividades cuya naturaleza implique la captación y difusión pública de imágenes o materiales audiovisuales.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México será la responsable del tratamiento de los datos personales, mismos que serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. El presente formato deberá ser resguardado en el expediente del/de la estudiante.

La presente autorización se otorga de conformidad con los artículos 27, 86 y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor

Nombre de la madre, padre o persona tutora legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____

**AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
(PERSONAS MAYORES DE EDAD)**

Yo, _____, por mi propio derecho, AUTORIZO de manera libre, expresa y voluntaria a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, así como a las unidades administrativas adscritas a la misma, a la captación y uso de mi imagen, voz y nombre, con fines exclusivamente institucionales, educativos, académicos, culturales e informativos.

La presente autorización comprende la utilización total o parcial de imágenes obtenidas mediante fotografía y/o video, generadas con motivo de mi participación en actividades escolares, académicas, culturales, deportivas o institucionales, así como en aquellas derivadas de programas, proyectos, estrategias o acciones educativas impulsadas por el Gobierno del Estado de México, ya sea de manera directa o en coordinación o participación con instituciones públicas o privadas, mismas que podrán ser difundidas a través de redes sociales oficiales, boletines de prensa, informes institucionales, publicaciones impresas o digitales, sitios web oficiales y materiales de difusión y comunicación social del sector educativo, sin que medie pago o remuneración actual o futura y sin fines comerciales, limitándose exclusivamente a los fines antes señalados.

La autorización para el uso de imagen se otorga sin limitación geográfica y por el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines institucionales descritos, sin que ello implique cesión exclusiva ni permanente de los derechos de imagen.

Se deja constancia de que la presente autorización es de carácter voluntario y que su negativa no condiciona mi inscripción, reinscripción, permanencia, evaluación, acreditación ni el ejercicio de mis derechos académicos. No obstante, en caso de no otorgarse la autorización para el uso de imagen, el plantel educativo podrá no considerar mi participación en aquellas actividades cuya naturaleza implique la captación y difusión pública de imágenes o materiales audiovisuales.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México será la responsable del tratamiento de los datos personales, mismos que serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. El presente formato deberá ser resguardado en mi expediente académico.

La presente autorización se otorga de conformidad con los artículos 27, 86 y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Nombre de la persona que autoriza: _____

Firma: _____

Fecha: _____